



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 16 DE
SEPTIEMBRE DE
2012.

No. 23

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 705.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE
BACHILLERATO GENERAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS
SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "INSTITUTO
PEDAGOGICO DEL GUADIANA"

PAG. 4

ACUERDO No. 712.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL EN
TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLUB DE
SEMBRADORES DE AMISTAD DE DURANGO, A.C., POR MEDIO
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "GUARDERIA
CLUB DE SEMBRADORES DE AMISTAD DE DURANGO"

PAG. 9

ACUERDO No. 716.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MEXICANA, A.C., RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA
EN DIRECCION COMERCIAL Y MERCADOTECNIA, CICLO
SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO
MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA
EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MEXICANA".

PAG. 13

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 717.-

POR EL CUAL SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE GOMEZ PALACIO, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "ESTANCIA INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS SAN BENITO".

PAG. 18

ACUERDO NEGATIVO
No. 718.-

POR EL QUE SE NIEGA LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR SOLICITADA POR LA C. LIC. LUZ IDALIA GARCIA ESCAREÑO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "ESTANCIA INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS PEQUEÑOS GUERREROS".

PAG. 22

ACUERDO No. 719.-

POR EL CUAL SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL GRUPO MART DEL NORTE, S.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "ESTANCIA INFANTIL CARROUSEL".

PAG. 26

ACUERDO No. 720.-

POR EL CUAL SE OTORGА AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL CENTENARIO GOMEZ PALACIO, S.C., POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "COLEGIO CENTENARIO GOMEZ PALACIO".

PAG. 30

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 723.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO EN PUERICULTURA, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION DENOMINADA "INSTITUTO PEDAGOGICO DEL GUADIANA".

PAG. 34

ACUERDO No. 724.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA Y ORIENTACION ESCOLAR, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA".

PAG. 38

ACUERDO No. 725.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN COMPETENCIAS DOCENTES, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION SEIS CUATRIMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "INSTITUTO DE INVESTIGACION HOMEOPATICA"

PAG. 43

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir plan y programas de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolariza presentada ante esta Secretaría de Educación el 5 de agosto de 2011 por la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada "Instituto Pedagógico del Guadiana", ubicada en Calle Zaragoza No 312 Norte Zona Centro C.P. 34000 de la ciudad Durango, Dgo.

II.- Que la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 02 de septiembre de 1954, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 24 de septiembre de 2010, por el Lic. Juan Carlos Badillo Hernández, Oficial No. 01 del Registro Civil, residente en Villa Unión registrada en el libro 1, del archivo de esta oficialía en la foja No. 0 se encuentra asentada el acta No. 553 de fecha 14 de octubre de 1954, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en Villa Unión, Dgo., clave única de Registro de Población GAPR540902MDFMRS01.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED, del Instituto Pedagógico del Guadiana se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de estudios del Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen Técnico-Pedagógico y Administrativo emitido mediante Oficio No. CEMSSyP/DEMSyT/261/11

ACUERDO No. 705 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de estudios Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominado "Instituto Pedagógico del Guadiana".

1
X

1
Lunes 02/12
9

de fecha 01 de noviembre de 2011 por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal.

IV.- Que la solicitante, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el Instituto Pedagógico del Guadiana, ubicado en calle Zaragoza No 312 Norte C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante contrato de arrendamiento celebrado por una parte el C. Adolfo Cuevas Haro, en su carácter de arrendador, y por la otra, la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez en su carácter de arrendataria, en la ciudad de Durango, el 1 de marzo de 2011, exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del C. Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público No. 18 en la ciudad de Durango, Dgo., el día 08 de junio de 2011, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que el Instituto Pedagógico del Guadiana se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 705 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada "Instituto Pedagógico del Guadiana".

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Zaragoza No 312 Norte en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de Bachillerato General, la Institución Educativa denominada Instituto Pedagógico del Guadiana, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La institución educativa Instituto Pedagógico del Guadiana, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos para impartir el plan y programas de estudios de Bachillerato General, por lo que el Instituto Pedagógico del Guadiana, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de retiro la institución educativa denominada Instituto Pedagógico del Guadiana, con fundamento en los artículos 113 fracción I y artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Pedagógico del Guadiana, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a el plan y programas de estudios de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad

escolarizada, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Zaragoza No. 312 Norte Zona Centro. C.P 34000 Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a revisión por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la institución educativa Instituto Pedagógico del Guadiana, infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La institución educativa Instituto Pedagógico del Guadiana, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado de los alumnos a los que se otorgó beca, y en qué porcentaje, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdos 243 y 450, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafo del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado con el nombre de los alumnos que presenten, en su caso, las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

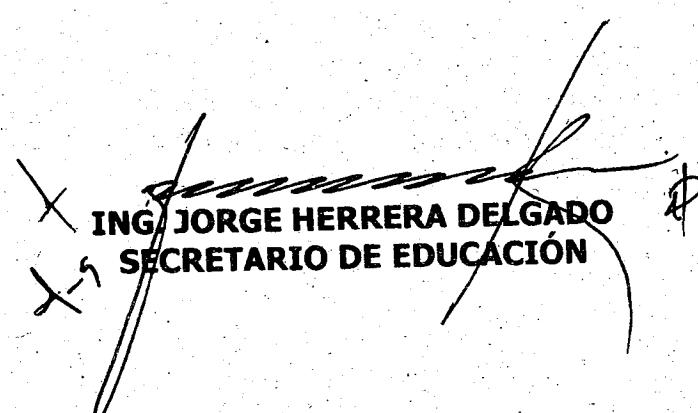
DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez Representante Legal del Instituto Pedagógico del Guadiana, a través de quien legalmente representa sus intereses.

DÉCIMO TERCERO.- La institución Educativa denominada Instituto Pedagógico del Guadiana moral se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de noviembre de 2011.


ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor E. Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.

c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 712/2012

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de septiembre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, representante legal de la Asociación Civil denominada Club de Sembradores de Amistad de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **"Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango"**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Ctlaltépetl No. 143, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 de esta ciudad.

II.- Que el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada Club de Sembradores de Amistad de Durango, A.C., según Escritura Pública Número 16,097, volumen 272, de fecha 13 de octubre de 2011, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., ante la fe del Lic. Mario E. Bermúdez, titular de la Notaría Pública Número 14 en ejercicio en esta ciudad, especifica que tiene como objeto entre otros: *"1).- Crear, operar y administrar centros educativos y/o escuelas en todos los niveles de enseñanza; impartir pedagogía en todos los niveles de enseñanza educativa; construir, rentar y remodelar los edificios necesarios para el funcionamiento de los centros educativos que el club llegare a operar"*, derivando que la **"Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango"**, forma parte de la Asociación Civil denominada Club de Sembradores de Amistad de Durango, A.C.

III.- Que el Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Club de Sembradores de Amistad de Durango, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada "**Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango**", fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio N°. CEI/770/11 de fecha 05 de diciembre de 2011, emitido por la Coordinación Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa denominada "**Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango**", ubicado en calle Ctlaltépetl N°. 143, Fraccionamiento Madrazo, 34075 de esta ciudad, se acredita mediante Permiso de Uso Temporal Revocable N°. 100001-2012 de fecha 2 de enero de 2012, que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por el Ing. Rogelio Alonso Vizcarra, en lo sucesivo "El Instituto", a la Asociación Civil denominada "Club de Sembradores de Amistad de Durango, A.C.", representada por el Arq. Gustavo E. Arrieta Cisneros, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "El Permisionario", reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la "**Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango**", a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO N°. 712/2012 por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral denominada Club de Sembradores de Amistad de Durango, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada "Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango", que fundó, administra y dirige.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la **“Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango”**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Ctlaltépetl No. 143, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 de esta ciudad, siendo representante legal el Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **“Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango”**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado, a través de su representante legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La **“Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango”**, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la **“Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango”**, por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la **“Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango”**, a través de su representante legal, con fundamento en el Acuerdo Secretarial 243, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **“Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango”**, queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Cítlaltépetl No. 143, Fraccionamiento Madrazo, C.P. 34075 de esta ciudad, a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, representante legal de la **"Guardería Club de Sembradores de Amistad de Durango"**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.

c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Mtra. Luz María Pilar Vergara Montelongo.- Coordinadora de Educación Inicial.

c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de septiembre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Dirección Comercial y Mercadotecnia, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **"Universidad Internacional Mexicana"**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 19, volumen quinto, celebrada en la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza el 29 de enero de 2008, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Establecer escuelas, centros e instituciones, universidad, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios"*. Acta registrada bajo la inscripción No. 41 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio, tomo 70, sección cuarta en la ciudad de Durango, Dgo., a 8 de febrero de 2008, bajo la fe del Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro, Director del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Lic. Rodolfo Armando Luna Walss, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **"Universidad Internacional Mexicana"**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Dirección Comercial y Mercadotecnia, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/018/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, C.P. 34080 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado el 7 de febrero de 2008 entre el Señor Sergio Arturo Campillo Carrete, en su calidad de arrendador y la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, representada en este acto por el señor Ingeniero Don Rodolfo Armando Luna Walss, como arrendatario, el cual se certificó ante el Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de la ciudad de Victoria de Durango el 7 de febrero de 2008; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 716/2012 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Dirección Comercial y Mercadotecnia, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada “Universidad Internacional Mexicana”.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Dirección Comercial y Mercadotecnia, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **“Universidad Internacional Mexicana”**, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, siendo representante legal el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, la **“Universidad Internacional Mexicana”**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **“Universidad Internacional Mexicana”**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la **“Universidad Internacional Mexicana”**, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a

entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO. - La “Universidad Internacional Mexicana”, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2011-2012, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Dirección Comercial y Mercadotecnia, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad.

OCTAVO. - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada “Universidad Internacional Mexicana”, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. - La “Universidad Internacional Mexicana”, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisésis días del mes de abril del año dos mil doce.



~~SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN~~

*Recebir original:
ar/agosto/2012.*

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en el Acuerdo 243 por el cual se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de abril de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. María Teresa Chaul García, representante legal de la Asociación Civil Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C., a efecto de que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **"Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito"**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en Calle Yucatán No. 118 colonia Las Rosas de Gómez Palacio Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C., según Escritura Pública número 17020, volumen 631, de fecha 31 de marzo de 2011, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la fe del C. Lic. Sergio Estrella Ochoa, titular de la Notaría Pública Número 5 en ejercicio de esa ciudad, especifica que tiene como objeto: *"Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, preescolar, básica media, media superior, técnica, a través de cursos, carreras, especialidades y diplomados, enfocados a las necesidades estudiantiles de la comunidad, impartiendo servicios y programas de estudio educativo incluyendo todas las áreas de estudio básico así como cultural, deportiva, inglés, computación e informática, como parte inicial de su objeto, sin que esto limite sus programas de crecimiento educativo en todos los niveles, estableciendo centros y academias de educación en cualquier parte de la República Mexicana. Así mismo fundar y administrar guarderías, kinders, escuelas particulares, en grados de pre-primaria, primaria, secundaria, preparatoria y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa; así como la prestación de servicios de apoyo relacionados con terapias de aprendizaje, capacitación, asesoría y talleres., etc."*, resultando que la **"Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito"** forma parte de la Asociación Civil Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.

III.- Que la Lic. María Teresa Chaul García, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por la Coordinación de Educación Inicial a la Institución Educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**", fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. CEI/189/12 de fecha 28 de febrero del 2012, signado por la Mtra. María del Pilar Vergara Montelongo, Coordinadora Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Lic. María Teresa Chaul García, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**" ubicado en calle Yucatán No. 118 colonia Las Rosas de Gómez Palacio, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 01 de agosto de 2011 por la Sra. Concepción Alicia Chávez Baray como Arrendadora y el Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C., por conducto de su Representante la Lic. María Teresa Chaul García como Arrendataria, cuyo contrato fue ratificado el día 11 de abril de 2011 ante el M. Rodolfo G. González Treviño Haces-Gil, Notario Público Número 11 en ejercicio en este distrito; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**", a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 717/2012 por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito", que fundó, administra y dirige.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la persona moral Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**", en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Yucatán No. 118 colonia las Rosas de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Lic. María Teresa Chaul García.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**" queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada, a través de su representante legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**", deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**", por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja solicitada la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**", a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La "**Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito**" queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2011-2012, específico para impartir Planes y Programas de Estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Yucatán No. 118 colonia las Rosas de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Lic. María Teresa Chaul García, representante legal de la **"Estancia Infantil y Jardín de Niños San Benito"**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.



~~SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO~~
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. **Prof. Jaime Fernández Saracho.**- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Dr. Arturo Guzmán Arredondo.**- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. **Lic. Abel Díaz Hernández.**- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. **Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.**- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Mtra. María del Pilar Vergara Montelongo.**- Coordinadora Estatal de Educación Inicial.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO NEGATIVO No. 718/2012

**LIC. LUZ IDALIA GARCÍA ESCAREÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ESTANCIA INFANTIL
Y JARDÍN DE NIÑOS PEQUEÑOS GUERREROS"
P R E S E N T E.-**

PROEMIO

VISTO para resolver el expediente número 28/2011, relativo a la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, presentada por la Lic. Luz Idalia García Escareño, para ser impartido en la institución educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", ubicada en Calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que con fecha 06 de septiembre del año dos mil once la Lic. Luz Idalia García Escareño, representante legal de la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, para ser impartido en la institución educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", en el inmueble ubicado en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.
- 2.- Que mediante el oficio número CEMSSyP/DJ/265/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, se solicitó al Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, opinión técnica al respecto de la procedencia de la solicitud para la Autorización para impartir Educación Preescolar, formulada por la Lic. Luz Idalia García Escareño, representante legal de la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**".
- 3.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/367/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011 se emitió Acuerdo de admisión a su solicitud de Autorización para Educación Preescolar a la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", ubicado en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

4.- Que mediante oficio CEMSSP/DJ/396/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011 se ordenó la realización de la visita de inspección a las instalaciones de la institución educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", ubicada en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., dentro del procedimiento relativo al expediente número 28/2011, mismo que fue notificado al particular.

5.- Que se realizó visita de inspección el 15 de noviembre de 2011 en el inmueble ubicado en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se realizaron observaciones al personal docente, administrativo, instalaciones, mobiliario y equipo con el fin de garantizar la impartición del plan y programa de estudios de Educación Preescolar, de conformidad con lo previsto por el Artículo 55 de la Ley General de Educación y Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, donde se realizaron las observaciones siguientes:

- I. Las maestras de primero y tercero de preescolar no cumplen con el perfil solicitado en el Artículo 16 del Acuerdo 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar.
- II. Respecto a las aulas, falta ventilación e iluminación en los salones.
- III. El área de lavado de dientes no cuenta con la higiene necesaria así como el piso no se encontraba en perfectas condiciones.
- IV. En el baño de niñas, quitar las maderas que se encuentran dentro del baño y dejarlo solo como W.C.
- V. Mantener limpio el fregador del área de maternal, ya que se utiliza como comedor.
- VI. Falta mobiliario en las aulas.
- VII. El área de la biblioteca deberá estar físicamente con sus respectivos libros.

6.- Que mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2011, la Lic. Idalia García Escareño, Representante Legal de la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", solicita prórroga para realizar las adecuaciones necesarias que se hicieron en las observaciones realizadas en la visita de inspección, no se subsanaron dichas observaciones señaladas.

7.- Que mediante oficio No. DPE/CP/306/2011-2012 de fecha 8 de marzo de 2012, emitido por la Profa. María Guadalupe Eugenia Quiñones Favela, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, remitió opinión técnica-**dictamen negativo** a la "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**", ubicada en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

8.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

I. Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV de la Ley General de Educación del Estado de Durango, y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Artículo 21, fracción XVI; del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y Artículo 35, fracción XIII de la Ley de la Administración Pública del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1º, 9º., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicada en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., solicitada por la Lic. Luz Idalia García Escareño impartirse en la institución educativa denominada "**Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros**".

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia de Autorización de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

TERCERO.- Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fracc. SAHOP, C.P. 34180 en la ciudad de Durango, Dgo.

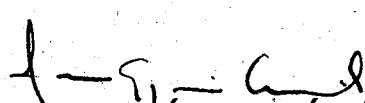
CUARTO.- En caso de que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo, cuente con niños en edad preescolar y por ser la educación preescolar obligatoria, deberá reubicar en los próximos 15 días hábiles a los niños en instituciones públicas o privadas que cuenten con la Autorización para impartir Educación Preescolar y notificar por escrito a esta Coordinación la lista de niños reubicados.

TRANSITORIOS

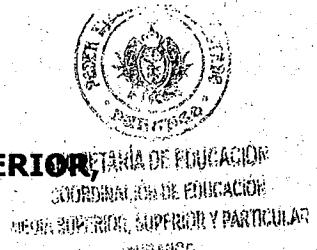
PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la **"Estancia Infantil y Jardín de Niños Pequeños Guerreros"**, ubicada en calle Torre Vieja No. 160, Colonia Santa Sofía, C.P. 35029, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.


LIC. IRMA INÉS GUZMÁN ÁVILA

COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario de Educación.
c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Profa. María Guadalupe Eugenia Quiñones Favela.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 719/2012

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 por el cual se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de febrero de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Carlos Alberto Martínez Ramírez, representante legal de la Sociedad Civil denominada Grupo Mart del Norte, S.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada "**Estancia Infantil Carrousel**", fundada, administrada y dirigida por el solicitante ubicada en calle Hacienda Santa Patricia No. 101, fraccionamiento Camino Real, C.P. 34160 de esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Grupo Mart del Norte, S.C., según Escritura Pública Número 312, de fecha 8 de abril de 2005, celebrada en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca del estado de Coahuila de Zaragoza, ante la fe del C. Lic. Feliciano Cordero Sánchez, titular de la Notaría Pública Número 14 en ejercicio de esa ciudad, especifica que tiene como objeto entre otros: b) *"Prestar el servicio de guardería y cuidado de menores de 43 días de nacidos de 4 años; c) Impartición de Educación Inicial, Jardín de Niños, en el idioma Inglés y Español, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evaluación escolar y demás disposiciones que esta Secretaría determine"...*, resultando que la "**Estancia Infantil Carrousel**" forma parte de la Sociedad Civil Grupo Mart del Norte, S.C.

III.- Que el Lic. Carlos Alberto Martínez Ramírez, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Grupo Mart del Norte, S.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por la Coordinación Estatal de Educación Inicial en la institución educativa denominada "**Estancia Infantil Carrousel**", fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se desprende que es procedente

otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. CEI/227/12 de fecha 21 de marzo del 2012, emitido por la Coordinación Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Lic. Carlos Alberto Martínez Ramírez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada "**Estancia Infantil Carrousel**" ubicado en calle Hacienda Santa Patricia No. 101, fraccionamiento Camino Real, C.P. 34160 de esta ciudad, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado en la ciudad de Durango, Dgo., con fecha 23 de julio de 2005 por la Sociedad Mercantil denominada Productos Santiago del Valle del Guadiana, S.A. de C.V., representada por la Sra. Doña María Felisa Iturralde Zozaya como Arrendador y la Sociedad Civil denominada Grupo Mart del Norte, S.C., por conducto de su representante el Lic. Carlos Alberto Martínez Ramírez como Arrendatario, cuyo contrato fue certificado el 23 de julio de 2005 ante el Lic. José Luis González Notario Público No. 15 de esta ciudad en ejercicio; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la "**Estancia Infantil Carrousel**", a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 719/2012 por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Grupo Mart del Norte, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada "Estancia Infantil Carrousel", que fundó, administra y dirige.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la persona moral Grupo Mart del Norte, A.C., por medio de la institución educativa denominada **"Estancia Infantil Carrousel"**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Hacienda Santa Patricia No. 101, fraccionamiento Camino Real, C.P. 34160 de esta ciudad, siendo representante legal el Lic. Carlos Alberto Martínez Ramírez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la **"Estancia Infantil Carrousel"**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La **"Estancia Infantil Carrousel"**, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la **"Estancia Infantil Carrousel"**, por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la **"Estancia Infantil Carrousel"**, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **"Estancia Infantil Carrousel"** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgado por este Acuerdo, a partir del ciclo escolar 2011-2012, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio Oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble

ubicado en calle Hacienda Santa Patricia No. 101, fraccionamiento Camino Real, C.P. 34160 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Lic. Carlos Alberto Martínez Ramírez, representante legal de la **"Estancia Infantil Carrousel"**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Mtra. Luz. María Pilar Vergara Montelongo.- Coordinadora de Educación Inicial.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V; VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de febrero de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Guadalupe Rodríguez González, representante legal de la Sociedad Civil denominada Centenario Gómez Palacio, S.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada "**Colegio Centenario Gómez Palacio**", fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Blvd. San Carlos esquina con Blvd. San Antonio No. 318, Código Postal 35150, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Centenario Gómez Palacio, S.C., según Escritura Pública Número 397, Volumen Segundo, de fecha 01 de noviembre de 2006, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular No. 49, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza, especifica que tiene como objeto entre otros: "*Prestar toda clase de servicios de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, maternal, educación especial, guardería y psicología infantil*"..., derivando que el **"Colegio Centenario Gómez Palacio"**, forma parte de la Sociedad Civil Centenario Gómez Palacio, S.C.

III.- Que la C. María Guadalupe Rodríguez González, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Centenario Gómez Palacio, S.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el nivel de Educación Primaria en la Institución Educativa denominada **"Colegio Centenario Gómez Palacio"**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. 324/2012 de fecha 18 de abril de 2012, signado por la Profa. Blanca Ercilia Rodarte Borrego, Jefa del Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la C. María Guadalupe Rodríguez González, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **"Colegio Centenario Gómez Palacio"** ubicado en Blvd. San Carlos esquina con Blvd. San Antonio No. 318, C.P. 35150 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Escritura No. 20,697 Volumen No. 293 con fecha 5 de abril de 2006, celebrada por una parte la Sociedad denominada Félosa, S.A. de C. V., representada por el Arq. Jesús Federico Obeso Gutiérrez como parte vendedora y la Sra. María Guadalupe Rodríguez González como compradora; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **"Colegio Centenario Gómez Palacio"**, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 720/2012 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Centenario Gómez Palacio, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada "Colegio Centenario Gómez Palacio" que fundó, administra y dirige.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al "**Colegio Centenario Gómez Palacio**", en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Blvd. San Carlos esquina con Blvd. San Antonio No. 318, C.P. 35150, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C. María Guadalupe Rodríguez González.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el "**Colegio Centenario Gómez Palacio**", queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El "**Colegio Centenario Gómez Palacio**" deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el "**Colegio Centenario Gómez Palacio**" por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el "**Colegio Centenario Gómez Palacio**", a través de su representante legal, con fundamento en el Artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El "**Colegio Centenario Gómez Palacio**" queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgada por este Acuerdo, a partir del ciclo escolar 2011-2012, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio oficiales

autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Blvd. San Carlos esquina con Blvd. San Antonio No. 318, C.P. 35150, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la C. María Guadalupe Rodríguez González, representante legal del **"Colegio Centenario Gómez Palacio"**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DURANGO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Profa. Blanca Ercilia Rodarte Borrego.- Jefa del Departamento de Educación Primaria.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52.y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de enero de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Puericultura, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada "**Instituto Pedagógico del Guadiana**", ubicada en calle Zaragoza No. 312 norte, Zona Centro, C.P. 34000 de esta Ciudad.

II.- Que la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 02 de septiembre de 1954, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 24 de septiembre de 2010, por el Lic. Juan Carlos Badillo Hernández, Jefe del Archivo Central del Registro Civil, registrada en el libro 1, tomo 1 del archivo de la oficialía 1 del municipio de Poanas, se encuentra asentada el acta No. 553 de fecha 14 de octubre de 1954, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil residente en Villa Unión, Dgo., con Clave Única de Registro de Población GAPR540902MDFMRS01.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del "**Instituto Pedagógico del Guadiana**", se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Puericultura, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/097/12 de fecha 26 de abril de 2012, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 312 norte, Zona Centro, C.P. 34000 de esta Ciudad, según consta en Contrato de Comodato celebrado el 1º de mayo de 2011 entre el Sr. Adolfo Cuevas Haro, en su calidad de Comodante y la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, como la Comodataria, el cual se certificó ante el Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público Número 18 del Distrito Judicial de esta Ciudad, el 8 de junio de 2011, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por el “**Instituto Pedagógico del Guadiana**”, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que el “**Instituto Pedagógico del Guadiana**”, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitirán en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 723/2012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Puericultura, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada “Instituto Pedagógico del Guadiana”.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga al “**Instituto Pedagógico del Guadiana**”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Puericultura, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza No. 312 norte, Zona Centro, C.P. 34000 de esta Ciudad, siendo representante legal la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el “**Instituto Pedagógico del Guadiana**”, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus

Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El “Instituto Pedagógico del Guadiana”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la L.E.M. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada “Instituto Pedagógico del Guadiana”, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el “Instituto Pedagógico del Guadiana”, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El “Instituto Pedagógico del Guadiana”, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2011-2012, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Profesional Técnico en Puericultura, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza No. 312 norte, Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable..

NOVENO.- El “Instituto Pedagógico del Guadiana”, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases

- Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente esta resolución al "Instituto Pedagógico del Guadiana", a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.

Recibido
14 Agosto 2012
FIRMA

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de septiembre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Psicología Educativa y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada “Universidad Internacional Mexicana”, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 19, volumen quinto, celebrada en la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza el 29 de enero de 2008, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: “Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Establecer escuelas, centros e instituciones, universidad, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios”. Acta registrada bajo la inscripción No. 41 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio, tomo 70, sección cuarta en la ciudad de Durango, Dgo., a 8 de febrero de 2008, bajo la fe del Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro, Director del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad Internacional Mexicana**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicología Educativa y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/035/2012 de fecha 08 de mayo de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, C.P. 34080 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado el 7 de febrero de 2008 entre el Señor Sergio Arturo Campillo Carrete, en su calidad de arrendador y la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, representada en este acto por el señor Ingeniero Don Rodolfo Armando Luna Walss, como arrendatario, el cual se certificó ante el Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de la ciudad de Victoria de Durango el 7 de febrero de 2008, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 724/2012 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicología Educativa y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada “Universidad Internacional Mexicana”.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicología Educativa y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada “Universidad Internacional Mexicana”, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, siendo representante legal el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, la “Universidad Internacional Mexicana”, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada “Universidad Internacional Mexicana”, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la “Universidad Internacional Mexicana”, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO. La "Universidad Internacional Mexicana", queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2011-2012, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Psicología Educativa y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad.

OCTAVO. Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada "**Universidad Internacional Mexicana**", se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 oriente, Colonia Nueva Vizcaya C.P. 34080 de esta ciudad, el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. La "**Universidad Internacional Mexicana**", se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 725/2012

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Jorge Luis Olivas Loya, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Competencias Docentes, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con aluminado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **"Instituto de Investigación Homeopática"**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Bolivia No. 606, colonia Francisco Zarco, C.P. 34217 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 11,530, volumen 200, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 8 de noviembre de 2002, ante el Lic. José Luis González, Notario Público No. 15 de esta ciudad en ejercicio en la cual se hace cambio de denominación de Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A., por el de Laboratorio Homeopático y de Investigación S.A. de C.V., y en la Escritura Pública número 18,409, volumen 294, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 29 de octubre de 2011, ante el Lic. José Luis González, Notario Público No. 15 de esta ciudad en ejercicio en la cual se establece que tiene como objeto entre otros: *"Para desarrollar todo tipo de Programas Educativos a nivel de Posgrado que con la finalidad de establecer puntualmente los alcances que tendrá el desarrollo de la Educación en el País en el corto y mediano plazos"*.

III.- Que el Dr. Jorge Luis Olivas Loya, acredita su personalidad como representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C. V., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del "Instituto de Investigación Homeopática", se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Competencias Docentes, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación N°. COEPES/039/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Bolivia No. 606, colonia Francisco Zarco, C.P. 34217 de esta ciudad, según consta en Convenio de Comodato, celebrado el 10 de septiembre de 2007 entre la Sra. María de Jesús Loya Aguirre, en su calidad de Comodante y el Laboratorio Homeopático y de Investigación, representada en este acto por el Dr. Jorge Luis Olivas Loya, en su carácter de Director General Comodatario y ratificado ante la fe del Lic. José Luis González, Notario Público No. 15 de esta ciudad en ejercicio el 21 de diciembre de 2007; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación S.A. de C.V., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación S.A. de C. V., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO N°. 725/2012 por el que se otorga a la Sociedad Anónima de Capital Variable, S.A. de C.V., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Competencias Docentes, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada "Instituto de Investigación Homeopática".

Bajo los siguientes

RÉSOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación S.A. de C.V., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Competencias Docentes, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **"Instituto de Investigación Homeopática"**, ubicada en calle Bolivia No. 606, colonia Francisco Zarco, C.P. 34217 de esta ciudad, siendo representante legal el Dr. Jorge Luis Olivas Loya.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **"Instituto de Investigación Homeopática"**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Anónima de Capital Variable, S.A. de C.V., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Anónima de Capital Variable, S.A. de C. V., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **"Instituto de Investigación Homeopática"**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **"Instituto de Investigación Homeopática"**, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **"Instituto de Investigación Homeopática"**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2011-2012, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Competencias Docentes, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Bolivia No. 606, colonia Francisco Zarco, C.P. 34217 de esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V., por conducto de la Institución Educativa denominada "**Instituto de Investigación Homeopática**", se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en calle Bolivia No. 606, colonia Francisco Zarco, C.P. 34217 de esta ciudad, el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El "**Instituto de Investigación Homeopática**", se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Anónima de Capital Variable Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.


X **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
X **ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**
X **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**
X **l-5**

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.

